



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

ESCUELA RAMIRO ROA GONZÁLEZ 2024

En proceso de actualización...

Curanilahue, 2024



Dirección: Calle Los Leones s/n,
escuela.ramiroroa@demcuranilahue.cl



Curanilahue.

Fono: 412690073.



Correo:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

Tabla de contenido

<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>NORMAS GENERALES</u>	3
<u>Art. 1:</u>	3
<u>Art. 2:</u>	3
<u>I. DE LA EVALUACIÓN</u>	4
<u>Art. 3:</u>	4
<u>Art. 4:</u>	6
<u>Art. 5:</u>	7
<u>II. DE LA CALIFICACIÓN</u>	7
<u>Art. 6:</u>	7
<u>Art. 7:</u>	7
<u>Art. 8:</u>	8
<u>Art. 9:</u>	8
<u>Art. 10:</u>	8
<u>Art. 11:</u>	9
<u>Art. 12:</u>	9
<u>Art. 13:</u>	10
<u>Art. 15</u>	11
<u>Art. 16:</u>	11
<u>Art. 17:</u>	11
<u>Art. 18</u>	11
<u>III. DE LA PROMOCIÓN</u>	12
<u>Art. 19</u>	12
<u>Art. 20:</u>	12
<u>Art. 21</u>	13
<u>Art. 22:</u>	13
<u>Art. 23:</u>	13
<u>Art. 24:</u>	14
<u>Art. 26:</u>	14
<u>Art. 27:</u>	15
<u>IV: CONSIDERACIONES FINALES:</u>	15
<u>Art. 28:</u>	15
<u>Art. 29:</u>	15
<u>Art. 30:</u>	15
<u>Art. 31</u>	15
<u>Art. 32:</u>	15



Dirección: Calle Los Leones s/n,
escuela.ramiroa@demcuranilahue.cl



Curanilahue.

Fono: 412690073.



Correo:

INTRODUCCIÓN

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información a los docentes para apoyar y orientar a los estudiantes y a sus apoderados en el proceso de aprendizaje para que conozcan los avances o niveles de logros, involucrándolos para así alcanzar los objetivos educacionales propios de cada nivel.

NORMAS GENERALES

Art. 1: El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley, tomándose en cuenta Decreto N°170/2009 - Decreto 83/2015, Decreto de Evaluación 67/2018 para ser aplicado en la "Escuela Ramiro Roa G." de Curanilahue, provincia de Arauco; Región del Biobío.

Art. 2: La evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación, se define como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción es definida como la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

La evaluación se aplicará de acuerdo al momento, finalidad y función:

- a) Evaluación Inicial - Diagnóstica: Al inicio de un proceso de enseñanza – aprendizaje, para determinar los conocimientos, habilidades y actitudes, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de los requerimientos y necesidades de todos los estudiantes.
Este proceso tiene un carácter formativo y se realizará al inicio del año escolar en todas las asignaturas del plan de estudio, con el objetivo de identificar los conocimientos y habilidades previos necesarios para comenzar la unidad correspondiente. Puede ser aplicada en forma oral, escrita o práctica. Será



registrada en el libro de clases, utilizando escala numérica de 2,0 a 7,0; no influyendo en el promedio final semestral de cada asignatura.

- b) Evaluación de Proceso-Formativa: Estará presente durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de todos los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza -aprendizaje, permitiéndole a los profesores observar, guiar, orientar, monitorear y retroalimentar los conocimientos, habilidades y actitudes, constatando así el progreso y/o debilidades, en forma oportuna.
- c) Evaluación Sumativa: Tiene por objeto certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes, en cuanto a sus conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos.
- d) Evaluación Adaptada: Es la instancia que permite realizar adecuaciones de acceso y/o de objetivos curriculares en función de obtener aprendizajes de calidad con todos los estudiantes (contenidos, procedimientos y actitudes), que permitan aplicar instrumentos de evaluación adecuados para atender a la diversidad los estudiantes existentes en cualquier grupo curso, la que podrá ser aplicada por cualquier docente.

I. DE LA EVALUACIÓN

Art. 3: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

3.1 Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo: Tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), preguntas abiertas, preguntas de reflexión, entre otras.



- Crear actividades, que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: Actividades prácticas, concretas, y de representación, ticket de salida o entrada, entre otras.
 - Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando los espacios formativos durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 3.2 Se considerarán estrategias válidas para la evaluación sumativa, la aplicación de procedimientos e instrumentos que contemplen aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.
- a) Procedimiento: Es la actividad que desarrollarán los estudiantes, mediante la que será evaluado como tipo: observación, informe y prueba. Algunos ejemplos son:
 - de observación; disertaciones, diálogos, debates, dramatizaciones, entre otras.
 - de informe; análisis de textos, investigaciones, entrevistas, entre otras.
 - de prueba; prueba escrita, prueba oral, prueba práctica, entre otras.
 - b) Para medir estos procedimientos se utilizarán instrumentos de evaluación con un nivel de exigencia del 60% como, por ejemplo: para el tipo observación; lista de cotejo, escala de apreciación (numérica, gráfica, descriptiva) y rúbrica, entre otras. Para el tipo informe; bitácora, portafolio y rúbrica, entre otras. Y para el tipo prueba, prueba escrita, escala de estimación y rúbrica, entre otras.
- 3.3 Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
Los agentes educativos que se considerarán son:
Profesor (heteroevaluación)
Estudiantes (autoevaluación)
Compañeros (coevaluación)
- 3.4 En la escuela, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a lo estipulado en este reglamento, registrándolos, tanto en la planificación como en el leccionario.



3.5 Los docentes informarán a los estudiantes, al inicio de cada unidad los objetivos de aprendizajes, indicadores de logros, los plazos, y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, en 1° y 2° año, se mantendrá una comunicación directa con padres y apoderados. Desde 3° a 8° año, los estudiantes informarán a sus padres y/o apoderados, respecto a lo antes señalado.

Art. 4: El establecimiento se regirá por las normas del Régimen de Evaluación Semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre.

4.1 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, en el caso de que un estudiante lo requiera justificadamente, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas que lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

4.2 Los criterios para adecuar instrumentos de evaluación serán: Las características de los estudiantes, características del objetivo a evaluar y cobertura curricular.

Acciones de adecuación a las evaluaciones:

- a) Modificación de los criterios de evaluación.
- b) Modificación de la modalidad de evaluación (oral, escrita etc.).
- c) Modificación o cambio de texto a trabajar.
- d) Adecuación de las habilidades cognitivas exigidas (conocer, comprender, aplicar, etc.).
- e) Uso de recursos de apoyo.
- f) Reducción del número de ítems, actividades o ejercicios (sólo uno por habilidad).
- g) Asignar más tiempo de lo establecido.
- h) Entrega de instrucciones adicionales, ejemplificación de actividades, destacar palabras claves etc.
- i) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- j) Otras acciones determinadas según necesidades de los estudiantes.

4.3 El equipo de aula podrá tomar decisiones respecto de aquellos estudiantes en aspectos tales como:

- Adecuaciones de acceso: Se utilizarán al momento de evaluar adecuaciones curriculares de acceso, por ejemplo: Formato de texto macrotipo, elementos tecnológicos (computador o tablet), interrogación oral, instrucciones personalizadas y/o reiteradas, entre otras.



- Adecuaciones de objetivos curriculares (PACI): Las adecuaciones de objetivos para la evaluación serán: Graduación del nivel de complejidad, priorizar, modificar o readecuar objetivos de aprendizaje, temporalizar, enriquecer el currículum, y/o eliminación de objetivos que no afecten los aprendizajes básicos e imprescindibles para el/la estudiante.

4.4 El equipo de aula estará conformado por profesor jefe, profesor de asignatura, profesor codocente, educadora diferencial, técnico de aula, UTP (cuando lo amerite). También pueden ser parte del equipo de aula otros profesionales asistentes de la educación tales como: Psicólogo, fonoaudiólogo, asistente social, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, entre otros, quienes realizarán las adecuaciones curriculares de acceso y/o de objetivos necesarias.

Art. 5: La escuela entregará a los estudiantes y/o apoderados información sobre el rendimiento escolar, a través de los siguientes medios:

- a) Información directa dada por el docente a los estudiantes en el aula; como resultados de evaluaciones.
- b) Información oral o escrita en entrevistas de un profesor jefe, profesor de asignatura o docente directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- c) Informes de calificaciones parciales y/o semestrales en reuniones de padres y apoderados. Ya sea en formato papel y/o digital en plataforma Kimche.
- d) Certificado Anual de Estudio.
- e) Informe de avances semestrales en Educación Parvularia.
- f) Informe de avances cualitativos y cuantitativos para los estudiantes del Programa de Integración escolar (Informe Psicopedagógico)
- g) Informe para la familia, terminado proceso de evaluación integral PIE.

II. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6: Las asignaturas de Religión y Orientación, consignarán calificaciones conceptuales, las cuales no incidirán en el promedio final, ni en la promoción escolar de los/as estudiantes.

Para otorgar el concepto respectivo a cada desempeño, se utilizará la siguiente tabla de conversión.

Calificación	Concepto
6.0 a 7.0	MB: Muy Bueno
5.0 a 5.9	B: Bueno
4.0 a 4.9	S: Suficiente
1.0 a 3.9	I: Insuficiente



Art. 7: Las evaluaciones parciales y/o finales en los documentos oficiales serán expresadas a través de:

- a) Escala numérica del 2 al 7: En los Objetivos de Aprendizaje.
- b) Escala conceptual: En las asignaturas de Religión, Orientación y Educación Parvularia.

7.1 Los/as estudiantes serán calificados en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro comas cero). Toda calificación parcial, semestral o anual se escribirá con un decimal; si la centésima es 5 o más se aproximará a la décima siguiente.

Ejemplos: * 3,48 = 3,5;
* 5,45 = 5,5

En caso contrario se conservará la décima.

7.2 Están facultados para consignar calificaciones en los documentos oficiales en todas las asignaturas: Los docentes titulares, a contrata y de reemplazo que atiendan cursos por más de una semana.

7.3 El registro de evaluaciones formativas y/o sumativas se realizará en el libro digital Kimche, de acuerdo a las fechas establecidas e informadas previamente por Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 8: Todas las evaluaciones tendrán un valor de coeficiente uno.

8.1 El número de evaluaciones formativas y/o sumativas durante un semestre dependerá de la organización de los objetivos de aprendizajes que haya realizado el departamento y/o nivel de cada asignatura.

8.2 Los resultados de procesos evaluativos formativos y/o sumativos deberán ser informados a los estudiantes y registrados en libro de clases, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación.

Art. 9: Las evaluaciones formativas y/o sumativas se deberán distribuir equitativamente durante todo el proceso lectivo. Por tanto, no se deberá concentrar el registro de calificaciones al final de cada semestre.

9.1 La calificación semestral será el promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con aproximación de la centésima.

9.2 La calificación final anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación de la centésima.

Art. 10: La distribución de las evaluaciones parciales mínimas según argumento pedagógico de los departamentos de asignatura, se distribuirá de acuerdo a las siguientes tablas:



TABLA DE CALIFICACIONES MÍNIMAS POR SEMESTRE DE 1° A 8° AÑO

NIVELES	ASIGNATURAS										
	Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	Matemática	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Ciencias Naturales	Inglés	Educación Física	Música	Tecnología	Artes Visuales	Orientación	Religión
1° y 2°	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2
3° y 4°	4	4	3	3	2	3	2	2	3	2	2
5° y 6°	4	4	3	3	2	2	2	2	3	2	2
7° y 8°	4	4	3	3	2	2	2	2	3	2	2

*Cabe señalar que en la tabla no se visibilizan las evaluaciones con fines formativos dado que el foco de ésta son las evaluaciones sumativas.

Las evaluaciones formativas son instancias para levantar información sobre el aprendizaje con el propósito de realizar retroalimentación hacia los estudiantes, las cuales no llevan calificación.

Art. 11: Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral aplicando la Pauta de Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares del Primer y Segundo Nivel de Transición, realizando una Evaluación Diagnóstica; y considerando los siguientes ámbitos:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del entorno.

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes de NT1 y NT2 derivarán en el Informe Pedagógico semestral, en el que se expresarán los siguientes niveles de desempeño:

- **Logrado (L):** El aprendizaje está completamente logrado y el niño/a lo maneja en forma sistemática.
- **Medianamente Logrado: (ML)** El aprendizaje está parcialmente logrado.
- **Por Lograr (PL):** El aprendizaje está en una etapa de inicio.
- **No Observado: (NO)** No se observan aprendizajes.
- **No Evaluado (NE):** Aprendizaje no evaluado en el periodo lectivo.

Los estudiantes NT1 y NT2, independientemente de los resultados serán promovidos al siguiente nivel.

Art. 12: El estudiante que no se presente a rendir alguna evaluación debido a una situación justificada como enfermedad, accidente (ambos con certificado médico presentado antes o durante el día de incorporación a clases), ya sea en representación de la escuela en algún evento u otros, se acordará con el estudiante una nueva fecha para rendir su evaluación en óptimas condiciones, pudiendo el profesor citar a rendir éstas en jornada alterna, para ello deberá comunicar al apoderado y solicitar su colaboración.



- Si el estudiante no cumple con lo acordado, el profesor aplicará la evaluación en la primera oportunidad en que el estudiante se presente a clases. Igual procedimiento se aplicará para el estudiante que falte sin alguna de las justificaciones descritas anteriormente.
- Si el estudiante es retirado por su apoderado antes o durante un proceso evaluativo sin justificación pertinente, será registrado en la hoja de vida del mismo. Si esto se reitera al menos dos veces, su apoderado será citado a Inspectoría General por el último profesor que registre la observación en el libro de clases, en compañía del profesor jefe. La evaluación será aplicada la clase siguiente de la asignatura en cuestión.

12.1 En caso de que el/la estudiante se niegue a realizar una evaluación, ya sea escrita u oral, el docente debe registrar una observación en la hoja de vida del estudiante. Además, debe informar al apoderado por medio de una citación formal el horario de atención estipulado y analizar las medidas remediales, acordando el nuevo proceso de evaluación. Si esta situación se reitera, el estudiante será derivado al departamento de Convivencia Escolar.

Art. 13: Situaciones excepcionales de evaluación semestral y anual:

13.1 El estudiante que, por causas médicas, judiciales, de inmigración u otras de fuerza mayor que estén acreditadas, tenga calificaciones solo el segundo semestre, se le considerará ésta como calificación final anual.

13.2 En cambio, si llevara calificaciones solo en el primer semestre, vistos los antecedentes se realizará un plan de apoyo pedagógico en donde se establecerán los lineamientos de trabajo para el estudiante. Se podrá considerar en este plan la aplicación de una evaluación oral y/o escrita en cada una de las asignaturas con los OA necesarios para evidenciar el logro del aprendizaje que estipulan las bases curriculares. Estos OA podrán ser en articulación de asignaturas si fuese necesario. El resultado de esta evaluación se considerará como calificación final para el periodo semestral y/o anual.

13.3 En caso de que el estudiante inasistente que no haya rendido o entregado, cualquier tipo de evaluación, como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria, contemplada en el reglamento de convivencia escolar, serán realizadas y/o entregadas en cuanto el estudiante se incorpore al establecimiento. (Remitirse a reglamento interno y de convivencia escolar).

13.4 Los estudiantes que estén bajo el Art. 76 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, podrán ser citados solamente a rendir evaluaciones al establecimiento, estas evaluaciones serán coordinadas entre profesor de asignatura, profesor jefe y educadora diferencial, cuando corresponda, los cuales deberán entregar el material pertinente al estudiante e informar tanto a éste, como a su apoderado, las fechas en las que debe asistir a desarrollar la evaluación, pudiendo ser en contra jornada o según sea estipulado en el plan pedagógico.



13.5 La cantidad de calificaciones semestrales, señaladas anteriormente son las mínimas por asignatura, sin embargo, el estudiante pudiera no cumplir con este requisito por situaciones particulares, de índole pedagógico, de salud, de conducta, de asistencia, por necesidades educativas especiales, entre otras. Cada situación será presentada al evaluador por el profesor jefe y/o asignatura, para resolver la situación del estudiante.

Art. 14: Todas las situaciones no previstas del Art. 14, serán resueltas por el Equipo Técnico – Directivo, previa consulta al Profesor jefe y Profesor de la asignatura.

Art. 15: No se realizarán exámenes de finalización del año escolar en ningún nivel.

Art. 16: Si los resultados de la evaluación sumativa, en cualquier asignatura del plan de estudio, superen el 30% de calificaciones insuficientes, se deberá realizar un nuevo proceso de retroalimentación y evaluación a todo el curso en un plazo no superior a 10 días hábiles, luego de esto se consignará la calificación, conservando el mejor resultado de ambas evaluaciones.

Art. 17: Si el estudiante es sorprendido realizando copia en una evaluación sumativa, se le retirará ésta y se evaluará con un porcentaje del 70% de exigencia. En caso de sorprender al estudiante realizando plagio en un informe o trabajo de investigación, o un producto similar, se anulará la entrega de éste, y se otorgará un nuevo plazo de presentación del producto en cuestión, el cual será evaluado con un 70% de exigencia. En ambos casos se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta gravísima (remitirse a reglamento interno y de convivencia escolar). Se citará apoderado y al estudiante en cuestión en el horario de atención que corresponda, para dar a conocer la situación.

Art. 18: Entrega fuera de plazo: El profesor de asignatura registra el hecho en la hoja de vida del estudiante, y se acuerda una nueva fecha de entrega, descontando puntaje (previamente definido) en la Rúbrica de evaluación que corresponda. Si no respeta el nuevo plazo de entrega, habrá un nuevo descuento de puntos y se citará al apoderado, para que realicen compromiso de entrega. De no presentar el trabajo o disertación, el estudiante será calificado con la nota mínima.

18.1 Sin materiales: El profesor de asignatura registra el hecho en la hoja de vida del estudiante, consignando las causas de la situación, y señalando las medidas remediales a considerar, debe informar al apoderado si la situación es reiterada. Por cada clase sin material, se descontará puntaje (previamente definido) en la Rúbrica de evaluación. Si finalmente y dadas todas las medidas remediales, no presenta el trabajo, se derivará caso a convivencia escolar, para resolver con otros profesionales la situación socioeconómica y/o emocional del o la estudiante.





Dirección: Calle Los Leones s/n,
escuela.ramiroroa@demcuranilahue.cl



Curanilahue.

Fono: 412690073.



Correo:

III. DE LA PROMOCIÓN

Art. 19: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea, como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea, como mínimo, un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Art. 20: Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los/las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

- En este contexto, el establecimiento, a través de la directora y su equipo directivo - técnico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
- a)

- La directora del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico - pedagógico consultando al profesor jefe respectivo, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- b)

- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela a través de la directora y su equipo directivo - técnico, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación insuficiente en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes antes mencionados. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en
- c)



información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 21: Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico - pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada estudiante en situación de riesgo, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

Art. 22: La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 23: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento, durante el año escolar siguiente, garantizará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas remediales deben ser informadas a los padres o apoderado.

23.1 La Directora del establecimiento decidirá, excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias cualitativas y cuantitativas del profesor jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento tendrá una relación de los planes de nivelación implementados con el estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



Art. 24: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o estudiantes con carencias en algunos aprendizajes, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en el PACI y otras de apoyo pedagógico, y que no evidencien logros mínimos establecidos en él, su profesor jefe o de asignatura y la educadora diferencial deberán presentar un informe con las evidencias evaluativas del proceso, para definir la situación de promoción.

Art. 25: Si los estudiantes presentan rezago pedagógico durante el año y estuviera en riesgo su repitencia, la escuela proporcionará medidas que vayan en apoyo de estos estudiantes, a través de un plan pedagógico de nivelación escolar, del que serán parte profesores, educadoras diferenciales, equipo técnico - pedagógico, otros profesionales, asistentes de la educación, con el fin de proporcionar las oportunidades para que el estudiante alcance los aprendizajes descendidos.

25.1 Si los estudiantes presentan dificultades para asistir regularmente a clases, por motivos de salud u otros debidamente justificados, y esto genera inconvenientes con el rendimiento de las de evaluaciones, tanto formativas como sumativas, de las distintas asignaturas del plan curricular correspondiente a su nivel, la escuela generará un plan de apoyo psicopedagógico, el que contemplará una calendarización especial de sesiones de trabajo personalizado con el estudiante en la escuela con los diferentes docentes a cargo de impartir las asignaturas correspondientes a su grupo curso. Además, se pactarán, en coordinación con el adulto responsable del estudiante, fechas de evaluaciones semestrales para estos estudiantes, contemplando dos calificaciones en lenguaje y matemática las cuales se promediarán y arrojarán el promedio semestral. Por otra parte, en el resto de las asignaturas, se evaluará el proceso con solo una calificación, la que se transformará automáticamente en el promedio semestral de cada una de esas asignaturas. Todas estas acciones, tienen por objetivo, mantener la vinculación del estudiante tanto con su proceso de enseñanza aprendizaje, como con la entidad educativa.

Art. 26: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

26.1: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.



Art. 27: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: La nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la Cédula Nacional de Identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

IV: CONSIDERACIONES FINALES:

Art. 28: El presente reglamento será aplicado en todos los Niveles de Enseñanza Básica, tal como lo dispone el decreto N ° 40 /96.

Art. 29: Este reglamento ha sido establecido por la Dirección a propuesta del Consejo de Profesores de la Escuela y está sujeto a revisión, actualización y modificaciones cuando sea necesario.

Art. 30: El rendimiento escolar y la repitencia de los estudiantes de la escuela no deberán ser obstáculos para la renovación de la matrícula.

Art. 31: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la directora y el Equipo Técnico.

Art. 32: El presente reglamento será informado oportuna y ampliamente a los estudiantes, apoderados/as y comunidad educativa en general, al inicio del año escolar y/o cada vez que sufra modificaciones, a través de algún mecanismo que la escuela determine, sea este oral, escrito o virtual.

V° B°

Representante Consejo de
Profesores

Presidente
Centro de Alumnos

Presidente Centro General de Padres
y Apoderados

Alejandra Acevedo González
Directora

Escuela Ramiro Roa González
Curanilahue, 2024



Dirección: Calle Los Leones s/n,
escuela.ramiroroa@demcuranilahue.cl



Curanilahue.

Fono: 412690073.



Correo: